

**ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SOBRE
CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES
ORDINARIAS DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA**

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, en sus sesiones celebradas los días 13 y 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

Primero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 y 4 del vigente Reglamento, las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones Permanentes tendrán lugar en día hábil, con arreglo a los criterios generales de ordenación temporal que se establecen:

1. ^a semana	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Mañana		- Asuntos Sociales	- Educación y Empleo	- Vigilancia de las Contrataciones - Control Ente Público Radio Televisión Madrid	- Juventud o Mujer (alternativo) - Transportes e Infraestructuras
Tarde	- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	- Presidencia y Justicia	- Sanidad	- Pleno	

2. ^a semana	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Mañana		- Para las Políticas Integrales de la Discapacidad		- Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado	- Juventud o Mujer (alternativo)
Tarde		- Presupuestos, Economía y Hacienda	- Vicepresidencia, Cultura y Deporte	- Pleno	

3. ^a semana	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Mañana		- Asuntos Sociales	- Educación y Empleo	- Control del Ente Público Radio Televisión Madrid	- Juventud o Mujer (alternativo) - Transportes e Infraestructuras
Tarde	- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	- Presupuestos, Economía y Hacienda - Presidencia y Justicia	- Sanidad - Vicepresidencia, Cultura y Deporte	- Pleno	

La Comisión de Estudio sobre competencias duplicadas entre Ayuntamientos y Comunidad de Madrid podrá reunirse en las fechas y horas que permanezcan libres dentro del calendario, sin que en ningún caso pueda coincidir con fechas en las que pueda celebrarse sesión plenaria.

En caso de que el jueves en que corresponda sesión ordinaria de Pleno no fuese día hábil, la sesión plenaria tendrá lugar el inmediato día hábil anterior o posterior al señalado, quedando sin efecto las previsiones de celebración de sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes que puedan verse afectadas por ello, de acuerdo con los criterios generales de ordenación temporal establecidos.

Segundo

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse según lo previsto en el artículo 101.6 a) del vigente Reglamento, en relación con la autorización de celebración de sesiones ordinarias en número o fecha distintos de los previstos en el artículo 101.3 y 4 del vigente Reglamento y en este Acuerdo.

Sede de la Asamblea, 14 de septiembre de 2011.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

(BOAM n.º 14, de 15 de septiembre de 2011)